



## ANEXO I

### **CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

#### **APARTADO A**

**Nº DE EXPEDIENTE: CMAYOR/2024/08Y14/0001**

#### **NECESIDADES PARA SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:**

La Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, en su artículo 5.3 referente a la corresponsabilidad de las administraciones públicas en las políticas de juventud enuncia que las administraciones públicas se comprometen a garantizar el ocio educativo e inclusivo, asignando equipos profesionales, recursos y servicios didácticos, y entre las funciones del Institut Valencia de la Joventut (en adelante IVAJ), señaladas en el artículo 7 de la mencionada Ley se encuentra en su apartado 11 la de potenciar el ejercicio de actividades de ocio educativo, y facilitar el acceso de todos los colectivos. Asimismo, en el artículo 4, se enuncian los derechos de las personas jóvenes, y entre ellos se reconoce el derecho de las personas jóvenes al deporte, a la actividad física, al ocio y al bienestar, entre otros.

Con motivo del aniversario del fallecimiento del poeta oriolano Miguel Hernández, el IVAJ organiza una actividad de senderismo, cultural y de convivencia, “La Senda del Poeta”, que a lo largo de 70 km recorre los lugares relacionados con la vida y obra del poeta. Con esta actividad que se inició en 1998. Se pretende homenajear al poeta y dar a conocer y profundizar en su figura, especialmente entre las personas jóvenes, fomentando un hermanamiento entre las localidades por las que transcurrió su vida; un acercamiento al entorno natural tan presente en su obra, y difundir valores de respeto, por el entorno y las personas, y de tolerancia.

De acuerdo con lo especificado en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera necesario, para el cumplimiento de las funciones señaladas anteriormente, proceder a la contratación del servicio de planificación, organización, ejecución y evaluación de la actividad **“SENDA DEL POETA MIGUEL HERNANDEZ” 2024 y 2025** con criterios de sostenibilidad social y medioambiental.

Por las propias características del servicio que se pretende contratar, el IVAJ no dispone de los medios personales y materiales necesarios y no es posible su ampliación para la consecución del objetivo que se pretende con la celebración del presente contrato.

Es por ello por lo que se hace necesario acudir a la contratación externa; a su vez, el objeto del contrato de servicios propuesto resulta idóneo para dar cumplimiento a una de las funciones propias del IVAJ, como es la de potenciar el ejercicio de actividades de ocio educativo dirigidas a las personas jóvenes.



### **DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:**

El objeto del contrato es la prestación del servicio de planificación, organización, ejecución y evaluación de la actividad "Senda del Poeta Miguel Hernández" 2024 y 2025 con criterios de sostenibilidad social y medioambiental, de acuerdo con las características técnicas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Los servicios se prestarán en la provincia de Alicante. La senda es una marcha de senderismo que tiene un recorrido de 70 km. Comienza en la casa natal del poeta en Orihuela y finaliza en el cementerio de Alicante ante su tumba. Se desarrolla en tres etapas:

- ✓ Primera etapa (viernes): entre Orihuela y Albatera, con un total de 20 kilómetros.
- ✓ Segunda etapa (sábado): entre Albatera y Elx, con un total de 28 kilómetros.
- ✓ Tercera etapa (domingo): entre Elx y Alicante, con un total de 22 kilómetros

### **CÓDIGO/S CPV:**

92000000-1 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

55322000-3 - Servicios de elaboración de comidas

85143000-3 - Servicios de ambulancia

### **LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**

NO

**X SI. Finalidad para la cual se realiza el tratamiento:** gestión del proceso de inscripciones en la actividad deportiva, informes y/o certificados de participantes, gestión de los servicios de alimentación.

### **APARTADO B**

#### **DIVISIÓN EN LOTES:**

**X NO Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente):**

El artículo 99.3 de la LCSP establece que en todo caso se consideraran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



La “Senda del Poeta Miguel Hernández” supone la prestación de servicios de diferente naturaleza (planificación de las actividades, monitorización de las personas participantes, información, acompañamiento, servicios de alimentación, asistencia sanitaria, etc.). Sin embargo, el correcto desarrollo de la actividad a ejecutar requiere de una absoluta coordinación entre los servicios a prestar, por lo que, se concibe común una prestación unitaria completa.

En efecto, el éxito de la actividad depende en gran medida de la adecuada coordinación entre todos los agentes implicados, mediante una única interlocución responsable del cumplimiento de todas las prestaciones del servicio. La prestación de los servicios mencionados por diferentes agentes provocaría, con gran probabilidad, fallos en el desarrollo de la actividad, puesto que el engranaje que debe ponerse en marcha durante apenas tres días requiere de un alto grado de coordinación. Por todo ello, cabe pensar que la prestación que se contrata no admite fraccionamiento sin riesgo para la correcta ejecución del contrato.

- SI Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN

**LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:**

- No se prevén limitaciones
- Se prevé limitación:
  - Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:
  - Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:
    - Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego: .....
    - Adjudicación de un único lote a cada licitador
    - Adjudicación de ..... lotes a cada licitador:
      - En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del art. 99.5 LCSP:
        - Combinación/es de lotes:
        - Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:
        - Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote



**SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:**

- A las uniones de empresarios
- A los componentes de las uniones de empresarios.

**EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:**

- Se reservan los lotes siguientes:
- Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:
- No se reservan lotes:
- No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

**RESERVAS DE LOTES EN RELACIÓN CON ENTIDADES QUE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA, Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA:**

- NO
- SI. Se reservan los siguientes lotes:

**APARTADO C**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
DENOMINACIÓN	<b>Institut Valencià de la Joventut</b>
CÓDIGO DIR3	<b>A10023533</b>
DIRECCIÓN POSTAL	<b>C/Hospital, 11, 46001 València</b>
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
DENOMINACIÓN	<b>Institut Valencià de la Joventut</b>
CÓDIGO DIR3	<b>A10023533</b>
DIRECCIÓN POSTAL	<b>C/Hospital, 11, 46001 València</b>



OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	<b>Servicio de Gestión Económica y Contratación</b>
CÓDIGO DIR3	<b>A10023533</b>
DIRECCIÓN POSTAL	<b>C/Hospital, 11, 46001 València</b>
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	<b>Institut Valencià de la Joventut - Unidad Territorial de Alicante IVAJ</b>
DIRECCIÓN POSTAL	<b>Av. de Orihuela, 59, 03007 Alicante</b>

**TRAMITACIÓN:**

- Ordinaria
- Urgente

**X Anticipada.** La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATOS DE SERVICIOS VALOR ESTIMADO INFERIOR A 140.000 EUROS

X NO

- SI

**PERFIL DE CONTRATANTE:**

[www.ivaj.es/perfil-del-contractant](http://www.ivaj.es/perfil-del-contractant)

<https://contrataciondelestado.es>



## **APARTADO D**

### **Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:**

**X Sobre nº1:** documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables mediante juicios de valor, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa: ANEXO II Declaración responsable y Plan de Trabajo)

**X Sobre nº2:** proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

Sobre único: Indicar contenido

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Único criterio: precio

Varios criterios

### **SUBASTA ELECTRÓNICA**

NO

SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

### **MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)**

NO

SI

### **CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:**

NO

SI

### **LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:**

por correo

por cualquier otro medio apropiado:

por combinación de los dos sistemas anteriores:



**PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

NO

SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación

NO

SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:**

Dirección electrónica habilitada

Comparecencia en la sede electrónica

**APARTADO E**

**1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

**Tipo de presupuesto:**

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a **CIENTO OCHO MIL CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (108.004,80 €)**, más **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (22.681,01 €)**, en concepto de IVA (21%)

Presupuesto total (IVA incluido): **CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO (130.685,81 €)**

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes salariales según convenio (art. 100.2 Ley 9/2017)	34.396,60 €
Costes directos (gastos de funcionamiento)	52.690,00 €
Costes indirectos (gastos generales) 17%	14.804,72 €



Beneficio industrial 6%	6.113,48 €
TOTAL	108.004,80 €
IVA – TIPO 21%	22.681,01 €
<b>TOTAL, EJECUCIÓN CONTRATO</b>	<b>130.685,81 €</b>

**Costes salariales:** Para el cálculo del coste salarial del personal que planifica, organiza y ejecuta la actividad, se han tenido en cuenta las tablas salariales vigentes en la Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural – Conforme al artículo 44 se aplica la tabla del anexo 3 TABLA C, publicadas en el BOE el 22 de marzo del año 2021, y la aportación a la Seguridad Social, todo ello tomando como estimación los datos reales de los contratos que se han ejecutado en años anteriores y que obran en poder del IVAJ.

En relación con el desglose de costes salariales con desagregación por razón de género, no existen diferencias retributivas en el convenio aplicable que permitan desagregar los mismos, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.

Para el cálculo del coste **del personal del transporte sanitario**, se han tenido en cuenta las tablas salariales vigentes en la RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2019, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del texto del Convenio colectivo de trabajo para el sector de empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia (transporte sanitario) de la Comunidad Autónoma Valenciana, para los años 2018 - 2023 (80000715012008) publicado en el DOGV el 6 de agosto de 2019, y la aportación a la Seguridad Social, todo ello, tomando como estimación los datos reales de los contratos que se han ejecutado en años anteriores y que obran en poder del IVAJ.

En relación con el desglose de costes salariales con desagregación por razón de género, no existen diferencias retributivas en el convenio aplicable que permitan desagregar los mismos, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.

**Costes directos:** se han calculado los costes según precio de mercado y los datos reales de los contratos que se han ejecutado en años anteriores que obran en poder del IVAJ y se han tenido en cuenta los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad que constituyen el objeto del contrato:

- ✓ Estimación del coste de alquiler de furgonetas para el transporte de mochilas y materiales.
- ✓ Estimación del coste de uniformes del equipo de animación, teléfonos, WC, equipo de megafonía, tarima moquetada, pancarta, roll ups y photocall, corona, distintivo colegios, material impreso tique comida, walkie talkies, combustible.
- ✓ Estimación del coste del alquiler de dos autobuses para el transporte de viajeros cemento-Renfe.
- ✓ Estimación del coste del alquiler de mesas y sillas para la comida en Rebolledo.



- ✓ En relación con el transporte sanitario para el cálculo del coste de las ambulancias se han consultado precios de mercado y se han tenido en cuenta los presupuestos que constan en los expedientes de contratación tramitados en años anteriores por el IVAJ.

En relación con el servicio de alimentación para el cálculo de los costes se han consultado precios de mercado, contratos de alimentación del IVAJ y se han tenido en cuenta los presupuestos que constan en los expedientes de contratación tramitados en años anteriores, todo ello con las características previstas en el Pliego de Prescripciones técnicas.

El número de servicios a prestar se ha calculado como número de servicios máximos, se definirán con exactitud al tiempo del inicio de la ejecución de contrato, en función de las inscripciones.

#### AÑO 2024

CENA VIERNES	DESAYUNO SÁBADO	COMIDA SÁBADO	COMIDA REBOLLEDO	BOTELLAS AGUA 1/5 LITRO
60 comensales	750 comensales	750 comensales	750 comensales	6.000 botellas
6,50 €	3 €	7 €	8,50€	0,27€

#### AÑO 2025

CENA VIERNES	DESAYUNO SÁBADO	COMIDA SÁBADO	COMIDA REBOLLEDO	BOTELLAS AGUA 1/5 LITRO
60 comensales	750 comensales	750 comensales	750 comensales	6.000 botellas
7,80 €	3,60 €	8,40 €	10,2 €	0,324 €

**Costes indirectos (gastos generales)**, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su informe 40/2019, señala la posibilidad de aplicar a los contratos de servicios los porcentajes que para los gastos generales y beneficio industrial contempla el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicho artículo recoge un porcentaje para gastos generales “del 13 al 17 por 100”

En atención a la naturaleza y las características propias de la prestación contractual proyectada, se considera apropiado estimar como gastos generales (oficina, impuestos, intereses, tasas, pólizas de seguros obligatorios empresa, gastos financieros, asesoría fiscal, contable, laboral, alquileres instalaciones, equipos, almacenes, servicios de gestión, material de oficina, dirección, amortizaciones, etc....) la cantidad de 14.804,72 €, lo cual supone un porcentaje del 17%.

**Beneficio industrial:** se ha estimado un 6%

**IVA:** 21%



**PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SERVICIOS QUE SE EJECUTEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD):**

## 2. DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2024	59.402,64 €
2025	71.283,17 €

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

## 3.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

A la totalidad de las prestaciones del contrato

A parte de las prestaciones del contrato: a todas salvo el servicio de alimentación.

Precios unitarios

Referidos a los distintos componentes de la prestación

A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten del servicio de alimentación.

Tarifa honorarios

Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes (Solo en los casos previstos en el Art. 302.4 LCSP)

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): CIENTO OCHO MIL CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (108.004,80 €)**

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido el precio de licitación sin IVA.



**APARTADO F**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

<u>LOTE NÚMERO</u>	<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

LOTE Nº	VALOR ESTIMADO:
LOTE Nº	VALOR ESTIMADO
LOTE Nº	VALOR ESTIMADO

**APARTADO G**

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

**ANUALIDAD 2024**

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incluido)
16 00020	IVAJ	227.990	<b>59.402,64 €</b>

**ANUALIDAD 2025**

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incluido)
16 00020	IVAJ	227.990	<b>71.283,17 €</b>

**FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS**

NO

SI. Indicar

Porcentaje:

Categoría:

Programa operativo:



**FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:**

NO

SI, Indicar datos al respecto

**APARTADO H**

**REVISIÓN DE PRECIOS**

NO. Motivación: no procede según lo establecido en el artículo 103 de la LCSP

SI. Fórmula:

**APARTADO I**

**ALTERNATIVAS O VARIANTES**

NO

SI. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador.

**APARTADO J**

**GARANTÍA PROVISIONAL:** No se exige conforme al artículo 159.4 b) de la LCSP.

**APARTADO K**

INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NO

SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:



- En materia laboral, ante las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo
- En materia medioambiental, en las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca
- En materia fiscal, ante las Direcciones Territoriales de Hacienda, Economía y Administración Pública y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En materia de prevención de riesgos laborales, en el Institut Valencia de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT).
- En materia social, ante las Direcciones Territoriales de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

## **APARTADO L**

### **CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:**

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, cuyo importe deberá ser al menos de 61.500 euros.

### **MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará, por medio la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. También se podrá acreditar mediante certificado de la cifra anual de negocio expedido por la Agencia Tributaria.

### **CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 90 LCSP:**

Se apreciará la solvencia técnica y profesional teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de la empresa.

Podrá acreditarse la solvencia técnica o profesional mediante alguno de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe que el empresario deberá acreditar será el acumulado en el año de mayor ejecución, por cuantía igual o superior a 28.330,06 euros.



- Títulos académicos del responsable o responsables de la ejecución del contrato.

En concreto, responsable de la ejecución del contrato deberá estar en posesión del diploma del curso de director o directora de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (DAT), o titulación equivalente, de acuerdo con el anexo II del Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana.

#### **MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 90 LCSP:**

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando la solvencia técnica o profesional se acredite mediante los títulos académicos del responsable o responsables de la ejecución del contrato, se acreditará mediante la presentación del título exigido o equivalente.

#### **MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90.4 LCSP:**

De conformidad con lo establecido por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la acreditación de solvencia técnica o profesional de empresas de nueva creación se efectuará mediante los títulos académicos del responsable o responsables de la ejecución del contrato.

En concreto, el responsable de la ejecución del contrato deberá estar en posesión del diploma del curso de director o directora de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (DAT), o titulación equivalente, de acuerdo con el anexo II del Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana.

#### **EL EMPRESARIO TAMBIÉN PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE LE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:**

- GRUPO: L
- SUBGRUPO: 5
- CATEGORÍA: 1



**ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:**

**MEDIOS DE ACREDITACIÓN:** los mismos medios exigidos a las empresas españolas.

**CRITERIOS DE ACREDITACIÓN:** los mismos medios exigidos a las empresas españolas.

**HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:**

NO

SI, CUÁL:

**FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

NO

SI, CUÁL: Sí, la responsabilidad será solidaria en la ejecución del contrato para los casos en que una empresa recurra a las capacidades de otras en lo que respecta a la solvencia económica y financiera.

**PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:**

NO

SI: todos, con la excepción de los servicios de alimentación (punto 9 del pliego de prescripciones técnicas) y de asistencia sanitaria (punto 10 del pliego de prescripciones técnicas), que sí podrán subcontratarse.

**SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN.**

NO

SI

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:**

NO

SI

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS

1. Personales:

2. Materiales:

**APARTADO LL**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
<b>Oferta económica</b>	49 puntos	<p><b>Se valorará con la puntuación máxima la oferta más ventajosa y el resto de modo decreciente.</b> Para ello se utilizará la siguiente fórmula:</p> <p>Sistema proporcional: Oferta más económica x Puntuación máxima (49) / Oferta</p>	N.º 2
<b>Mejoras con base a cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación pública</b>	30 puntos	<p>Compromiso de la empresa adjudicataria de impartir un curso de conducción eficiente, de al menos dos horas de duración, a las personas conductoras que ejecuten el contrato, <b>3,5 puntos</b>.</p> <p><b>Acreditación:</b> mediante la presentación de una declaración responsable.</p>	
		<p>Compromiso de la empresa adjudicataria de impartir formación en materia ambiental, de al menos dos horas de duración, al personal encargado de la ejecución del contrato, <b>3,5 puntos</b>.</p> <p><b>Acreditación:</b> mediante la presentación de una declaración responsable.</p>	
		<p>En los servicios de hostelería y restauración, la utilización de productos ecológicos acreditados y clasificados, no procesados, frescos, de temporada y/o de proximidad, que supere el porcentaje del 40% sobre el total de los utilizados, establecido en el Decreto 84/2018, de 15 de junio, del Consell, según la escala siguiente:</p> <p>41-50%, 3 puntos</p>	

		<p>51-60%, 7 puntos</p> <p>61-70%, 12 puntos</p> <p>Más del 70%, 15 puntos</p> <p><b>Acreditación:</b> mediante la presentación de una declaración responsable que indique el porcentaje adicional que se utilizará de este tipo de productos.</p> <p>Si no se especifica este porcentaje, no se tendrá en cuenta la mejora.</p> <p>A estos efectos, se entiende por producto ecológico, aquellos que cumplan los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.</p> <p>Asimismo, se entenderán como productos de proximidad, aquellos producidos a menos de 100 km del centro donde vayan a suministrarse.</p>	
		<p>Se valorará que los vehículos utilizados para el transporte de material y de las mochilas de las personas participantes cuenten con etiqueta ecológica y control de emisiones</p> <p>4 puntos por vehículo hasta un máximo de <b>8 puntos</b>.</p> <p><b>Acreditación:</b> conforme los distintivos ambientales establecidos por la DGT o documento equivalente.</p> <p><a href="https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/">https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/</a></p>	
<p><b>Mejoras con base a la mejor relación calidad-precio</b></p>	<p>5 puntos</p>	<p>Instalación y gestión de un <b>sanitario portátil</b> de higiene personal adicional en La Plaza de la Ermita en el Rebolledo el domingo, <b>3 puntos</b>.</p> <p>En el servicio sanitario, se valorará la aportación de un vehículo asistencial sanitario adicional, durante el segundo y tercer día de marcha, <b>2 puntos</b>.</p>	
<p><b>Proyecto</b></p>	<p><b>16 puntos</b></p>	<p><b>Criterios valorables mediante juicio de valor.</b></p> <p>Memoria descriptiva donde se detallan los siguientes aspectos: <b>hasta un máximo 16 puntos:</b></p>	<p>N.º 1</p>

		<p>a) <b>Calendario orientativo</b> de las actuaciones a desarrollar por la empresa desde la adjudicación del contrato, hasta un <b>máximo de 4 puntos</b>.</p> <p>b) <b>Estructura organizativa</b> del servicio y de los medios personales que se destinarán a la ejecución del contrato, hasta un <b>máximo de 4 puntos</b>.</p> <p>c) <b>Plan de contingencia</b> para garantizar la capacidad de respuesta ante situaciones especiales o imprevistos, hasta un <b>máximo de 4 puntos</b>.</p> <p>d) <b>Planificación y descripción de los menús y de los menús especiales</b>, detallando los productos a utilizar en su elaboración, hasta un <b>máximo de 4 puntos</b>.</p> <p><b>En los apartados a) y b)</b> se valorará su adecuación a las funciones a realizar por la empresa adjudicataria, con la siguiente puntuación:</p> <p>Muy adecuada, 4 puntos</p> <p>Adecuada, 2 puntos</p> <p><b>En el apartado c)</b> se valorará si las contingencias previstas cubren todas las funciones a realizar, con la siguiente puntuación:</p> <p>Cubren todas las funciones, 4 puntos</p> <p>Cubren más del 70% de las funciones, 2 puntos.</p> <p>Cubren más del 50% de las funciones, 1 punto.</p> <p>Solo se valorarán aquellas contingencias en las que se considere que la respuesta es adecuada.</p> <p><b>En el apartado d)</b> se valorará la variedad y calidad, con la siguiente puntuación:</p> <p>Menús muy variados, 2 puntos</p> <p>Menús medianamente variados: 1 punto</p> <p>Menús de alta calidad, 2 puntos</p> <p>Menús de calidad media, 1 punto</p>
--	--	---



**UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:**

NO

SI

**MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

NO

SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS (detallado en el cuadro anterior)

**UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:**

NO

SI

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: No procede

### **APARTADO M**

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

Una oferta se considerará anormalmente baja cuando cumpla los siguientes criterios acumuladamente:

- Que la oferta económica sea igual o inferior a un 25 % que el presupuesto base de licitación, y
- Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

En caso de que la mesa detecte que alguna oferta está incurso en presunción de anormalidad se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



### **APARTADO N**

#### CRITERIOS DE DESEMPATE

NO

SI, los criterios establecidos en el apartado 23.3 del PCAP

### **APARTADO Ñ**

#### CESIÓN

NO

SI

### **APARTADO O**

#### MODIFICACIONES

NO

SI (Cuáles)

MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33)

### **APARTADO P**

#### GARANTÍA DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO:

No.

Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):

Exención de prestación de garantía definitiva:

NO. El licitador de la mejor oferta propuesto como adjudicatario habrá de constituirla disposición del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, párrafo primero.



La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, y su devolución y cancelación se ajustarán a lo dispuesto en el 111.

- SI (justificación, en su caso)

#### **APARTADO Q**

##### **OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN**

- NO

X SI

##### **LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES**

X NO

- SI

##### **EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS PARA EL ALOJAMIENTO DE DATOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**

X Deberá indicar en la declaración responsable del Anexo II o Anexo III el nombre de la empresa subcontratista indicando la siguiente información: nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

##### **TAREAS CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN**

- NO

X SI todas, con la excepción de los servicios de alimentación (punto 9 del pliego de prescripciones técnicas) y de asistencia sanitaria (punto 10 del pliego de prescripciones técnicas), que sí podrán subcontratarse

##### **PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:**

X NO

- SI



## COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS

X NO

SI: Obligaciones del contratista:

- REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA ON EL PLAZO DE PAGO.
- APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUÉLLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN

## APARTADO R

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de 8 meses, dividido en dos anualidades:

Primera anualidad desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024 y la segunda anualidad desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025. En este plazo se incluye el periodo anterior y posterior a la celebración de la actividad, que es el correspondiente a la planificación, organización, evaluación y ejecución de esta, respectivamente.

### PLAZOS PARCIALES:

X NO

SI Cuáles

### POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

X NO

SI

### PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS: NO



## **APARTADO S**

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP.

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN A FACILITAR EN CASO DE SUBROGACIÓN.

## **APARTADO T**

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** jefa/e de la Unidad Territorial del IVAJ de Alicante

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

UNIDAD TERRITORIAL DEL IVAJ DE ALICANTE

**ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

1. Supervisar la ejecución del contrato y comprobar el cumplimiento de las prescripciones de los pliegos y compromisos asumidos por parte de las empresas, o entidad contratista y las subcontratistas, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
2. Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social, así como de las prescripciones de los pliegos y los compromisos asumidos en estos ámbitos por parte de la empresa o entidad contratista y las subcontratistas.
3. Adoptar decisiones y dictar instrucciones.
4. Cursar al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
5. Comprobar el cumplimiento de los criterios especiales de ejecución, así como solicitar su acreditación.

La empresa o entidad contratista deberá comprometerse por escrito en el momento de formalizar el contrato a permitir, a la persona responsable del contrato, el desarrollo de la actuación de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria, tanto respecto a las prestaciones ejecutadas directamente por la contratista como aquellas llevadas a cabo por sus subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en el contrato.

Además, La empresa adjudicataria presentará antes de la finalización de la Senda de 2024 y en el plazo de un mes desde la finalización de la Senda 2025 un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social, así como de los compromisos asumidos por parte de la empresa y las empresas subcontratistas, acompañado de una declaración responsable de veracidad.



## RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 1. Penalidades de la cláusula 33.1

#### 1.1. Penalidades específicas

##### 1.1.1. Los incumplimientos se clasificarán en leve, grave y muy grave.

###### 1.1.1.1. Incumplimiento leve:

- a) No asistir el coordinador a alguna reunión convocada con un mínimo de antelación de veinticuatro horas.
- b) No facilitar información y material necesarios para la adecuada difusión de la actividad.
- c) Cualquier incumplimiento que no esté catalogado como falta grave o muy grave.

###### 1.1.1.2. Incumplimiento grave:

- a) Retraso injustificado en la presentación al IVAJ del calendario con todas las actuaciones preparatorias a desarrollar durante la celebración de la actividad.
- b) La no elaboración y entrega en plazo del programa de actividades en el que se especifique el recorrido definitivo de la senda, horarios de paso, actividades culturales y de ocio, y de los recursos puestos a disposición de las personas participantes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones de la empresa contratista en materia medioambiental, social, fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven de la ejecución del contrato, en particular la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
- d) La no designación de coordinador para que actúe como interlocutor con el IVAJ.
- e) La reincidencia en un incumplimiento leve en más de dos ocasiones durante el plazo de duración del contrato.

###### 1.1.1.3. Incumplimiento muy grave:

- a) La existencia de personal de servicio sin la titulación profesional requerida para su puesto o de las autorizaciones correspondientes.
- b) La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección.
- c) No comenzar la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- d) El incumplimiento muy grave de las obligaciones de la empresa en materia medioambiental, social, fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven de la ejecución del contrato, en particular la normativa



vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,

- e) El incumplimiento de la obligación de pago a los subcontratistas.
- f) La no presentación del informe relativo al cumplimiento de las condiciones de responsabilidad social, o falta de veracidad de este.
- g) La reincidencia en un incumplimiento grave.

### **1.2. Penalidades contractuales:**

1.2.1. Incumplimiento leve: Apercibimiento.

1.2.2. Incumplimiento grave: Penalidad de hasta el 5% del precio del contrato (IVA excluido)

1.2.3. Incumplimiento muy grave: Penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido)

El total de las penalidades impuestas no podrá superar el 50% del precio del contrato.

### **2. Penalidades por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato (cláusula 33.2)**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrá una penalidad del 20 por ciento del precio del contrato, o se optará por su resolución, en función de las circunstancias del caso.

### **3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3:**

### **4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3 en relación con la cláusula 34.5**

### **5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:**

NO

SÍ, en su caso:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

### **6. Penalidades de la cláusula 33.1 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas:**



- 7. Penalidades de la cláusula 44.12 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.**

La penalidad podrá alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio.

- 8. Penalidades de la cláusula 38.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.**

El órgano de contratación podrá imponer una penalidad del 10% del precio del contrato.

- 9. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 36.9 sobre obligaciones del contratista respecto al ENS. Las propuestas de imposición de penalidades económicas las efectuará el responsable del contrato, oído el responsable de Seguridad de la Información, conforme el artículo 11 del Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat.**

- a) El órgano de contratación quedará facultado para imponer una penalidad económica sobre el total de la facturación del periodo en que se produzca un ciberincidente, atendiendo al Nivel de Impacto Potencial de los Ciberincidentes en la organización determinado según la *Guía CCN-STIC 817 Gestión de Ciberincidentes en el ENS*, publicada por el CCN; siendo la penalidad de un 5 % para ciberincidentes de nivel MEDIO, de un 10% para ciberincidentes de nivel ALTO, y de un 15% para ciberincidentes de nivel MUY ALTO; siempre que el ciberincidente sea atribuible por acción u omisión del contratista, o de alguno de sus empleados en la prestación de servicios para la Administración de la Generalitat.
- b) De igual forma, por cada día de retraso en aportar los datos de identificación y contacto del POC, tendrá una penalidad de un 0,10 % del precio del contrato que se aplicará en la primera factura del contrato.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de diez días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.



Daños y perjuicios. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o en que estándolo no cubra los daños causados al INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD (IVAJ), éste exigirá al contratista indemnización por daños y perjuicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **APARTADO U**

PLAZO DE RECEPCIÓN:

#### **APARTADO V**

**PLAZO DE GARANTÍA:** dado que la correcta ejecución del servicio que constituye el objeto del contrato es perfectamente verificable tras su inmediata ejecución, no se establece plazo de garantía.

#### **APARTADO W**

**FORMA DE PAGO:** Mediante transferencia, previa certificación de conformidad.

El pago del precio del contrato se abonará por cada anualidad a la empresa adjudicataria una vez desarrollada la actividad senderista y presentada la memoria general sobre el desarrollo de la actividad y evaluación de esta, previa conformidad y certificación que acredite que el servicio se ha realizado conforme a las prescripciones del contrato y presentación de la factura correspondiente reglamentariamente confeccionada.

En concreto, tras la presentación de la memoria relativa a la Senda del Poeta 2024, el pago se fraccionará, efectuándose el primer pago tras la presentación de la memoria relativa a la Senda del Poeta 2024, y el segundo pago tras la presentación de la memoria relativa a la ejecución del conjunto del contrato, previa liquidación.

Con la factura final la empresa adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido con todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles de acuerdo con la ley o con el contrato.

La empresa contratista presentará la factura correspondiente reglamentariamente confeccionada a través de la plataforma de facturación electrónica de la Administración del Estado FACE:

- OFICINA CONTABLE: A10023533
- ÓRGANO GESTOR: A10023533
- UNIDAD TRAMITADORA: A10023619



**ABONOS A CUENTA:**

NO

SI

**PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES EN CONTRATOS DE SERVICIOS ACCESORIOS DE SUMINISTROS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS**

NO

SI

**APARTADO X**

**MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:**

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos el apartado T, régimen de penalidades en la ejecución del contrato del anexo I.

Durante la ejecución del contrato, el subcontratista que participe en la ejecución del contrato le serán exigibles igualmente las obligaciones mencionadas.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la persona adjudicataria de contratos del sector público estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada ley.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.



**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA):**

Se prevén las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones:

1. La empresa adjudicataria, en su ámbito de actuación, y por lo que hace a la ejecución del contrato, adoptará las medidas necesarias para garantizar la oficialidad de las lenguas en la publicidad, imagen, cartelería, materiales, etc. en cualquier soporte, teniendo que utilizar las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

La empresa adjudicataria en sus relaciones con la Administración y con los ciudadanos, escritas y orales, debe garantizar el uso de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

A efectos de comprobación, la persona responsable del contrato podrá recabar de la entidad adjudicataria la documentación necesaria que acredite el uso de las dos lenguas oficiales en los aspectos señalados.

2. La empresa adjudicataria deberá contar con un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos generados consecuencia de la prestación del objeto del contrato, con el fin de asegurar una actividad deportiva sostenible y respetuosa con el medio ambiente, minimizando el impacto medioambiental derivado de dicha actividad. Los gastos generados en la recogida de residuos serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

En concreto, la prestación del servicio se desarrollará atendiendo a los siguientes criterios de buena gestión medioambiental:

- 2.1 Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y cualquier clase de residuos generados en las zonas de trabajo.
- 2.2 Segregación de residuos y uso de contenedores y bolsas adecuados a la clasificación de estos.
- 2.3 Restauración del entorno ambiental alterado.

Para dar cumplimiento a estas condiciones especiales de ejecución, la empresa adjudicataria antes de la finalización de la ejecución de cada anualidad del contrato, deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.



**ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:**

NO

SI

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN IMPLIQUE CESIÓN DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO:**

X El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución de los contratos

**APARTADO Y**

**IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:**

Según lo determinado en el artículo 313.3 de la LCSP cuando se desista antes de iniciar la prestación del servicio o se produzca la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a dos meses a partir de la fecha señalada en el mismo, se abonará el importe de los gastos que se hayan producido al licitador previa acreditación documental por su parte y tramitación del correspondiente procedimiento con el límite máximo del 3% del precio de adjudicación del contrato excluido el IVA.

**APARTADO Z**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)**

Se compromete a cumplir todas las obligaciones que contempla el ENS y la Política de Seguridad de la información de la Administración de la Generalitat, Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la política de seguridad de la información de la Generalitat, siempre bajo las instrucciones y supervisión del contratante; así como todas las medidas de seguridad que se hayan establecido en el PPTP como obligatorias para el contratista. Este compromiso lo formalizará mediante una declaración responsable reflejada en el Anexo X.

Designación y comunicación al contratante dentro del plazo de 15 días desde la formalización del contrato, y de forma inmediata si la empresa decide sustituirlo, de un POC (Punto o Persona de Contacto) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado. El POC deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 del ENS. Tan solo se eximirá de esta obligación cuando exista una causa justificada y documentada, tal como permite el artículo 13 del ENS.



Se compromete a que todo el personal que participe en la ejecución del contrato haya sido informado de las obligaciones que tendrán como usuarios de los medios tecnológicos de la Administración de la Generalitat que se pongan a su disposición, regulados en la ORDEN 19/2013, de 3 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece las normas sobre el uso seguro de medios tecnológicos en la Administración de la Generalitat; y de que todo el personal que participe en la ejecución del contrato haya recibido la formación necesaria para el desempeño de sus funciones, en materia de protección de datos y seguridad de la información. Este compromiso lo formalizará mediante una declaración responsable reflejada en el Anexo X.

Se compromete a que todos los medios tecnológicos que sean aportados por el propio contratista para la ejecución del contrato, siendo responsable de la seguridad de éstos y usados exclusivamente para acceder a sistemas de información de la Administración de la Generalitat, cumplen con las medidas de seguridad establecidas en el PPTP. Este compromiso lo formalizará mediante una declaración responsable reflejada en el Anexo X.

Certificación de Conformidad con el ENS, para la categoría de seguridad ALTA, de los sistemas que intervengan en la prestación de los servicios indicados. Dicho Certificado de Conformidad con el ENS debe abarcar en su alcance, como mínimo, el objeto de la contratación. Esta cautela se extenderá también a la cadena de suministro de dichos contratistas, en la medida que sea necesario y de acuerdo con los resultados del correspondiente análisis de riesgos. Las Certificaciones de Conformidad con el ENS, se ajustarán a la Instrucción Técnica de Seguridad aprobada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, deberán acreditarse antes del inicio de la prestación del servicio, y deberán mantenerse en vigor durante toda la ejecución del contrato.

## **OBSERVACIONES**

### **1. IMPUESTOS TASAS Y OTROS**

Serán por cuenta exclusiva del contratista la gestión y el importe de todos los gastos e impuestos, tasas, y cualquier otro concepto para la obtención de los permisos y licencias necesarios para la correcta ejecución del contrato.

### **2. SUBCONTRATACIÓN**

Todo el personal de la empresa adjudicataria o de las subcontratistas que intervenga en la ejecución del contrato deberá estar en posesión de todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

### **3. SEGURIDAD SOCIAL / SALARIOS**

La empresa adjudicataria estará obligada a tener dados de alta y al corriente en los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y de los salarios a los trabajadores que intervengan en la ejecución del contrato, que no tendrán ningún tipo de relación laboral con el IVAJ.



#### **4. PERMISOS / AUTORIZACIONES**

La empresa adjudicataria estará obligada a estar en posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de la actividad, y hallarse al corriente de las obligaciones de todo tipo que le correspondan en cumplimiento de la legalidad vigente, en particular las relativas al pago de las cuotas de naturaleza fiscal.

#### **5. SEGURIDAD E HIGIENE**

La empresa adjudicataria estará obligada a la adopción y cumplimiento de las medidas y obligaciones de seguridad e higiene vigentes, en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en especial aquellas derivadas de cualquier emergencia sanitaria que pudiera declararse.

#### **6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria está obligada al estricto cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, recogido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de desarrollo.

Será de la exclusiva competencia y riesgo de la empresa adjudicataria todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones se apliquen a los trabajos objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria deberá facilitar a sus trabajadores las herramientas, medios y equipos de protección individual que, en su caso, resulten necesarios para el desarrollo de las labores que implica la ejecución del presente contrato.

#### **7. TRABAJADORES EMPRESA CONTRATISTA**

Los trabajadores de la empresa contratista, cuando efectúen las prestaciones contratadas, deberán quedar perfectamente identificados y diferenciados respecto de los trabajadores del IVAJ, mediante signos distintivos, tales como uniformes o rotulaciones a fin de evitar confusión de plantillas.